



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 16 de Septiembre de 2025.

Tomo I

Número: 73 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/159.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 16 DE
SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE
LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, OTORGAR AL
INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS
INSTALACIONES CULTURALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER
PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 16-SEPTIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/159

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, OTORGAR AL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES CULTURALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024- 2027, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción IV inciso g), 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6 fracción I, 73, 74, 135, 212, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que con fecha treinta de junio del dos mil nueve, en su Trigésima Sesión Ordinaria, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, aprobó la creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que con fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual tiene por objeto apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Benito Juárez;

Que con fecha quince de octubre del dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se abrogó el Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, y se expidió un nuevo Reglamento Interior de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mismo que fue publicado en el número 6 ordinario del Periódico Oficial del Estado, de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis;

Que de acuerdo con el Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes, el Instituto, tiene por objeto entre otros, apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Benito Juárez;

Que el Municipio cuenta con instalaciones culturales para la difusión, preservación y promoción de la cultura, a través de diferentes actividades artísticas y culturales para beneficio, disfrute y goce de los habitantes del Municipio de Benito Juárez;

Que la Ciudadana Silvana Guadalupe Córdova Uicab, Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, ha llevado a cabo diversas acciones con el propósito de solicitar que el uso y administración de las instalaciones culturales propiedad del municipio, sean otorgadas al Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, en atención a la siguiente descripción:

000002

INMUEBLE	UBICACIÓN
CENTRO CULTURAL DE LAS ARTES (SALONES, GALERIAS Y TEATRO DE LA CIUDAD).	AVENIDA TULUM, SUPERMANZANA 20, MANZANA 8, LOTES 1, 3, 5, 27, 29, 31, 34, 35, 36, 37, ENTRE CALLES LIEBRE Y JABALÍ
MODULO 8 DE OCTUBRE	SUPERMANZANA 23, MANZANA 55, LOTE 1, AVENIDA CHICHEN ITZÁ, ESQUINA AVENIDA TULUM
TEATRO 8 DE OCTUBRE	SUPERMANZANA 23, MANZANA 55, LOTE 1-B, AVENIDA CHICHEN ITZÁ
ESCENARIO DEL PARQUE DE LAS PALAPAS	SUPERMANZANA 22, MANZANA 28, LOTE 01, CALLE MARGARITAS
FORO CULTURAL NA'AT	SUPERMANZANA 5, MANZANA 2, LOTE 12

Que dicha solicitud se funda en que, con esta autorización, el Instituto estará en posibilidades de:-----

1.- Crear una metodología propia, adecuada a nuestros programas, que permita implantar o reconocer un mecanismo de gestión para cada inmueble o bien cultural y evaluar la gestión de esos inmuebles a partir del mecanismo creado.-----

2.- La organización de las actividades que se realicen para sostener el sitio en el mediano y largo plazo desde cuatro perspectivas que son comunes a la administración de todo bien cultural: la operación, la mantención, la seguridad y la promoción del bien.-----

3.- Realizar gestión financiera para cumplir con los compromisos y luego precisar el volumen de los ingresos que se esperan obtener para cubrir los costos. Para desarrollar cada una de las actividades definidas en los compromisos de operación (operación, mantención, seguridad, promoción) más el gasto de la administración general del inmueble (gastos administrativos). Son costos habituales: las remuneraciones, equipamiento, materiales, consumos básicos, etc.-----

4.- Obtener Ingresos: a) los ingresos propios generados por el uso del bien, b) los aportes que realiza la unidad de gestión, generados desde la operación misma de la unidad (no otorgados por terceros ajenos a la unidad), c) las donaciones específicas que la unidad de gestión reciba para el beneficio del bien y d) las transferencias o subsidios que reciba por fondos específicos que se adjudique desde el sector público, mediante participación del Instituto en concursos que distribuyen fondos asignados a servicios públicos específicos, ejemplo de ellos son: PACMYC, PAICE, PROFEST, FONCA, FOREMOBA.-----

5.- Autogeneración de recursos, permitiendo su aprovechamiento de tal manera que pueda ser transmitido en buen estado a las generaciones futuras.-----

6.- Participar en programas y apoyos federales de gobierno, con el objetivo de contribuir al enriquecimiento de la oferta de bienes y servicios culturales en beneficio de la población para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales, mejora de la infraestructura, así como la contratación de obra pública en los términos de las leyes de la materia.-----

7.- Solicitar y obtener recursos municipales, estatales y federales para promover y realizar actividades y eventos que persigan fines culturales y artísticos y aquellos que permitan elevar el nivel cultural de la comunidad, y para ello, el Instituto debe acreditar contar con la administración de los inmuebles y espacios culturales en cuestión.-----

Que para el caso de ser aprobada ésta solicitud, es importante destacar que con la misma, no se estarían afectando el interés público y comunitario, toda vez que los inmuebles seguirán siendo destinados al fomento y desarrollo de la cultural y las artes para beneficio de la población benitojuarense;-----

Que por las consideraciones antes mencionadas y en virtud de tratarse de la autorización de uso y administración de bienes de dominio público municipal y de facultades y obligaciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:-----

000003

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba otorgar al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el uso y administración de las instalaciones culturales propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, descritas en los considerandos del presente acuerdo, de manera que las mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general, y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias. Las resoluciones que determine el Instituto de la Cultura y las Artes en los términos de la presente autorización, deberán ser aprobadas por su órgano de gobierno e informadas mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes.

SEGUNDO. - Se instruye al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el Reglamento Interior del Instituto y demás legislación y reglamentación aplicable, tenga a su cargo la operación de las instalaciones culturales propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, debiendo rendir un informe trimestral a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes respecto de las acciones ejercidas en virtud del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al titular del Órgano de Control del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que establezca los lineamientos y normatividad que corresponda a la autorización objeto del presente acuerdo, así como para que en su oportunidad realice la fiscalización conducente.

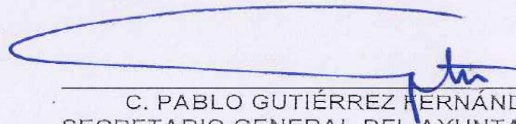
CUARTO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que acuda ante Notario Público, a fin de que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se expida a favor del titular de la Dirección General del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto de los inmuebles y espacios culturales objeto del presente acuerdo.

QUINTO. - El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, y tendrá vigencia hasta el veintinueve de septiembre del dos mil veintisiete.

SEXTO. - En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

000004

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.